PÓLIZA DE SEGURO
Ramo: VEHICULOS RESIDENTES GLM PLUS

HDI Seguros, S.A. de C.V., que en lo sucesivo se llamará "HDI SEGUROS", asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza y durante la vigencia establecida, el vehículo descrito a continuación contra los riesgos que más adelante aparecen y que figuran con límite de responsabilidad máxima.

HDI SEGUROS

Datos Generales

ARRENDADORA MINERVA SA DE CV

RFC: AMI131106M58
CLIENTE: 03549806

AV. DE LAS AMERICAS No. Ext. 1254 No. Int: PISO 11-A COUNTRY CLUB, C.P 44610 Tel: 3336472081
GUADALAJARA, JALISCO

Póliza: 5-462057-1

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del **15/11/2023** Hasta las 12:00 hrs. del **15/11/2025**

Folio: Documento: PÓLIZA

Condiciones Generales
Versión: CGAR0421B

Agente: 103206 AMEX INSURANCE AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV

Tarifa: 501

Condiciones Particulares

BMW, SERIE 3 2024 Clave: 2337652 — Puertas: 4
Versión: 330E BASE, L4, 2.0T, 292 CP, 4 PUERTAS, AUT, PHEV — Transmisión: AUT — Placas:
Serie: 3MW28FS06R8D63887 — Cilindros: 4 — Servicio: PARTICULAR — Ocupantes: 5
Núm. de Motor: 15927155 — Uso: AUTOMÓVILES RESIDENTES — Aire Acondicionado: SI
Carga: NO APLICA — Remolque: NO

Paquete: AMPLIA VF2 — Tipo Suma: VALOR FACTURA — Circulacion: ZONA 14 C.P. 44610

Descripción	Límite de Responsabilidad	Deducible
Daños Materiales	1,170,000.00	5%
Robo Total	1,170,000.00	10%
Asistencia Jurídica	Amparada	
Gastos Médicos Ocupantes (Límite Único Combinado)	500,000.00	
Asistencia en Viajes	Amparada	
Responsabilidad Civil (Límite Único y Combinado)	3,000,000.00	
Responsabilidad Civil Exceso por Muerte	1,000,000.00	
Responsabilidad Civil por daños a los Ocupantes	350,000.00	
Asistencia Médica	Amparada	
Accidentes Automovilísticos al Conductor	100,000.00	
Exención de Deducible Por Pérdida Total Por Daños Materiales	Amparada	
Ayuda para gastos de transporte	300.00	
Auto Siempre	5 dias	
Asistencia Funeraria	Amparada	

Datos Pago

ANUAL EFECTIVO

Prima Neta	Descuento	Prima de Módulos	Recargo Pago Fraccionado:	Reducción Autorizada	Derecho de Póliza	I.V.A.	**Total a Pagar**
73,757.13	0.00	0.00	3,510.84	0.00	695.00	12,474.07	**90,437.04**

Art. 25° de la Ley Sobre el Contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 29 de abril de 2021, con el número PPAQ-S0027-0026-2021/CONDUSEF-004876-01.

HDI Seguros, S.A. de C.V.

León, Gto. 15 de noviembre de 2023.

Atención a siniestros
(LADA sin costo): 800 019 6000.

Blvd. San Juan Bosco No. 5003, Col. Rancho Seco. C.P. 37669. León, Guanajuato, México. Tel.:(477) 710-4700.

BIEN ASEGURADO

Esta póliza asegura el vehículo con las características que indican en la misma, el cual circula principalmente en la localidad declarada como domicilio de Asegurado y/o Contratante. Lo anterior en términos del articulo 8 y 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

LICENCIA DE CONDUCIR

No obstante lo mencionado en la cláusula 3ra. inciso 2 de las condiciones generales de esta póliza, se aclara que en caso de que el conductor tenga 21 años o más, no será necesario que cuente con licencia para conducir por lo que en caso de sufrir o causar algún daño este se considera amparado por la póliza. Los demás términos y condiciones continúan sin cambios.

AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE

El límite de indemnización diaria para la cobertura Ayuda para gastos de Transporte (HDI) en caso de perdida total es de $300, a partir de la fecha de entrega de la documentación completa y hasta la fecha de indemnización, con límite máximo de 30 días.

Responsabilidad Civil por daños a los Ocupantes

I. Cobertura.

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el *Asegurado* cuando a consecuencia del uso del *Vehículo Asegurado* cause lesiones corporales o la muerte a cualquiera de los *Ocupantes* de ese *Vehículo Asegurado*. Esta cobertura incluye la indemnización que, en su caso, legalmente corresponda. Se hace extensiva a personas distintas al *Asegurado* que, con el consentimiento expreso o tácito de él, hayan hecho uso del *Vehículo Asegurado*.

El límite máximo de responsabilidad de *HDI Seguros* en esta cobertura se establece en la carátula de la póliza y opera como suma asegurada única para las indemnizaciones que se amparan en esta cobertura.

En adición, y hasta por la cantidad señalada como límite máximo de responsabilidad, esta cobertura ampara los gastos y costas a que fuere condenado el *Asegurado* en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil por lesiones corporales o la muerte de cualquiera de los *Ocupantes*. Esta cobertura se extiende a cualquier persona que, con el consentimiento expreso o tácito del *Asegurado*, use el *Vehículo Asegurado*.

Esta cobertura no se aplica si los *Ocupantes*, al momento del accidente, no se encontraban dentro del compartimiento o cabina destinados al transporte de personas.

En caso de ocurrir un *Accidente Automovilístico* y el número de *Ocupantes* exceda el máximo de personas autorizadas conforme a la capacidad convencional del *Vehículo Asegurado*, el límite de responsabilidad inicial por persona en esta cobertura se determinará en forma proporcional al número de *Ocupantes* que resulten lesionados o que fallezcan, sin sobrepasar la suma asegurada contratada por evento.

Cuando exista suma asegurada por distribuir por indemnizaciones realizadas a *Ocupantes* que no hayan sido mayores al límite inicial de responsabilidad civil *Ocupantes* por persona señalado en la carátula de la póliza, esa

suma se distribuirá proporcionalmente y hasta agotar la suma asegurada por evento entre los demás *Ocupantes* afectados cuyos daños rebasen el límite inicial de responsabilidad por persona establecido en la póliza.

En ningún caso, las indemnizaciones excederán a la suma asegurada contratada por evento. Tampoco se contemplan dentro de esta cobertura los gastos médicos de los *Ocupantes*, pues estos gastos se rigen por la cobertura ***Gastos Médicos Ocupantes***.

HDI Seguros, S.A. de C.V.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones Mutualistas de Seguros, por registro número BADI-S0027-0081-2012 con fecha del 08 de Noviembre del 2012.

RESPONSABILIDAD EN EXCESO POR MUERTE A PERSONAS

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, esta cobertura ampara la responsabilidad civil en la que incurra el Asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, utilice el Vehículo Asegurado y que, a consecuencia de dicho uso, cause la muerte a terceros. Para efectos de esta Cobertura no se considerarán terceros en el momento del siniestro a los ocupantes del vehículo.
El pago de cualquier indemnización al amparo de esta cobertura reduce en el mismo monto la suma asegurada respectiva, pudiendo ser reinstalada a solicitud del Asegurado y previa aceptación de HDI Seguros, en cuyo caso, el Asegurado deberá pagar la prima que corresponda.

Esta cobertura operará únicamente después de agotada la suma asegurada de cualquier otro seguro o cobertura que ampare la responsabilidad civil del Asegurado o conductor del Vehículo Asegurado por ocasionar la muerte a terceras personas a consecuencia del siniestro, la cual no deberá ser menor de $750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos m.n.).
En caso de que el asegurado tenga contratada -en cualquier otro seguro- una cobertura que ampare la responsabilidad civil del Asegurado o conductor del vehículo asegurado por ocasionar la muerte a terceros, y dicha cobertura sea menor de $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos m.n.) el asegurado deberá cubrir el faltante entre la cobertura del otro seguro y la suma señalada en este párrafo.
Para el supuesto de que el otro seguro cuente con una suma asegurada superior a $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos m.n.) en Responsabilidad Civil por muerte a terceros, la presente cobertura en exceso operará después de que se agote el total de la suma asegurada del otro seguro.
En caso de no contar con otro seguro que tenga amparada la cobertura de Responsabilidad Civil por ocasionar la muerte a terceros, para que opere la presente cobertura, el asegurado deberá cubrir la cantidad de los primeros, $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos m.n.).
En adición y sin que exceda el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad señalada como límite máximo de responsabilidad, esta cobertura en exceso, ampara los gastos y costas a que fuere condenado el Asegurado en caso de juicio civil en su contra con motivo de su Responsabilidad Civil por haber causado la muerte a terceros a consecuencia del siniestro. Esta cobertura se extiende a cualquier persona que, con el consentimiento expreso o tácito del Asegurado, use el vehículo asegurado. Para que opere esta cobertura en exceso, será necesario que el asegurado cubra los primeros $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos m.n.) ya sea por cuenta propia o a través de otro seguro que le ampare la cobertura de Responsabilidad Civil por ocasionar la muerte de terceros, en la misma forma y términos que se señala en los párrafos precedentes.

Exclusiones:

I. Queda excluida toda reclamación cuando el asegurado no demuestre que ya se hayan cubierto los primeros $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos m.n.) por indemnización de muerte a terceros, a consecuencia del siniestro.

II. Queda excluida toda reclamación mientras que no se haya comprobado que la suma asegurada en las pólizas de otros seguros del mismo vehículo se haya agotado.

III. Queda excluida toda reclamación derivada de un siniestro ocurrido con anterioridad al inicio de vigencia de esta cobertura en exceso.

IV. Queda excluida toda reclamación derivada de cualquier otro tipo de responsabilidad civil diferente a la indemnización por muerte de terceros.

V. Queda excluida toda reclamación derivada de la responsabilidad del asegurado o conductor por causarle daños o la muerte a los ocupantes.

VI. Las demás exclusiones señaladas en las condiciones generales del seguro de automóviles residentes.

COBERTURA ASISTENCIA FUNERARIA

De acuerdo con esta Cobertura, si fue contratada, HDI Seguros, S.A. de C.V. proporcionar por medio de un proveedor, asistencia funeraria al ASEGURADO por cualquier caso de muerte y al conductor del vehículo asegurado cuando éste fallezca en un accidente automovilístico cubierto por la póliza.

La asistencia funeraria consiste en:

- Trámites legales ante las autoridades competentes, para inhumación o cremación del ASEGURADO y/o Conductor del vehículo asegurado.
- Traslados del ASEGURADO y/o conductor del vehículo asegurado, a las salas de velación y al campo santo.
- Cofre metálico de corte lineal, de características convenidas.
- Servicio de tanatopraxia.
- Utilizacin de salas de velación de filiales a nivel nacional, hasta por 24 horas o servicio a domicilio.
- Decoración de salas de velación, con tres arreglos florales (2 laterales y 1 al frente del cofre).
- Celebración del servicio religioso a cargo de un ministro del culto indicado por los familiares.
- Entrega de un libro recordatorio, con aspectos relacionados con la asistencia a las honras fúnebres.
- Espacio en arrendamiento en un cementerio por 7 años de servicio o cremación.
- Si el fallecimiento del ASEGURADO y/o conductor del vehículo asegurado ocurriera dentro de algún país del continente Americano, se cubrirán:
- Trámites legales, consulares y traslados del cuerpo desde el sitio del fallecimiento hacia la República Mexicana.
- Preparación del cuerpo, embalsamiento y tanatopraxia.
- Féretro hermético para la repatriación.
- Funda de protección para el revestimiento del féretro para transporte aéreo.
- Embalaje especial del féretro para el transporte aéreo.
- Traslados del fallecido desde el sitio del deceso hasta un aeropuerto de la República Mexicana .
- Traslado del cuerpo desde el aeropuerto hasta el sitio de residencia del fallecido .
- Costos de repatriación incluyendo el transporte aéreo del cuerpo a la República Mexicana.

• Trámites legales de aduana para la entrega del cuerpo en un aeropuerto de la República Mexicana .
• Traslado del cuerpo desde el aeropuerto elegido de la República Mexicana hacia el lugar donde se realizará el servicio funerario.

Quedan fuera de esta Cobertura los vehículos de servicio público de transporte de personas, así como los vehículos con capacidad de carga superior a 3.5 toneladas.

Esta Cobertura no opera cuando la edad del conductor sea menor a 16 años o exceda de 70 años al momento de inicio de vigencia de la PÓLIZA.

Para esta cobertura no se aplica rembolso. Se debe solicitar el servicio directamente a la cabina de siniestros de HDI Seguros S.A. de C.V. al teléfono 01 800 019 6000.

ENDOSO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR

En los términos previstos en el artículo 63 Ter. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en virtud de que el propietario del vehículo amparado por esta póliza cuenta con un seguro de automóvil voluntario, cuyas condiciones generales y monto de suma asegurada de las coberturas de responsabilidad civil bienes , responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, se apegan a lo previsto en el Acuerdo por el que se expiden las reglas para la operación del seguro con el que deberán contar los propietarios de los vehículos para transitar en vías, caminos y puentes federales, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, así como se fijan los términos del contrato de dicho seguro, que contiene las reglas a que se refiere el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; se acredita el cumplimiento de la obligación referida.
VALOR FACTURA 2 AÑOS (730 días).

Para vehículos asegurados cuyo modelo sea igual al año en curso o posteriores con cero kilómetros, en caso de indemnización procedente por Pérdida Total por Daños Materiales o Robo Total y siempre que la Factura de origen del vehículo no tenga más de 730 (setecientos treinta) días de haber sido emitida al momento de ocurrir el siniestro, HDI Seguros indemnizará al valor que aparezca en la factura; si esta tuviera más de 730 (setecientos treinta) días de emitida al ocurrir el siniestro, HDI Seguros indemnizará a valor comercial en términos de las Condiciones Generales del contrato de seguro.

AUTO SIEMPRE POR 5,10,20 DÍAS.

En caso de estar descrita en la *Carátula de la póliza* la *cobertura AUTO SIEMPRE* se brindará por 5,10 ó 20 días según conste en la caratula de la póliza, la renta de un *Automóvil* denominado *"Sustituto"* por cualquiera de las causas siguientes o una combinación entre ellas, bajo las siguientes circunstancias y condiciones:

I. En caso de detención legal.
HDI Seguros asignará al *Beneficiario* un *Automóvil Sustituto* hasta un máximo del límite de responsabilidad en días naturales, que conste en la caratula de la póliza por cada año de vigencia o hasta la liberación del *Vehículo Asegurado* (lo que ocurra primero), cuando a consecuencia de un *Accidente de Tránsito el Vehículo Asegurado* quede a disposición de la autoridad y éste no sea liberado.

II. En caso de descompostura.
En caso de descompostura del *Vehículo Asegurado* que amerite su traslado (siempre y cuando el remolque del vehículo asegurado sea realizado a través del servicio de asistencia vial de HDI Seguros) y estancia en un taller mecánico, *HDI Seguros* asignará al *Beneficiario* un *Automóvil Sustituto*.

Este servicio opera con un máximo de asignación del automóvil de hasta los días naturales que consten en la caratula de la póliza por cada año de vigencia o hasta entrega del vehículo asegurado, lo que ocurra primero.

III. En caso de Pérdida Total del Vehículo Asegurado por Daños Materiales o Robo Total.

En caso de que, a consecuencia de un siniestro al amparo de la cobertura de 1. Daños Materiales, 2. Robo Total u 8. Pérdida Total por Daños Materiales contratada en la caratula de la póliza, HDI Seguros declare la *Pérdida Total* por Daños Materiales o Robo Total, HDI Seguros, a través de su red de servicio, proporcionará al *Beneficiario* un *Automóvil Sustituto* bajo los siguientes términos y condiciones:

a) Que HDI Seguros declare procedente el siniestro de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales de esta caratula de póliza.
b) Que el *Beneficiario* firme el contrato de asignación del *Automóvil Sustituto* elaborado por el proveedor de servicios.
c) En el caso de que el Asegurado sea afectado en el accidente y el vehículo asegurado sea determinado como Pérdida total por HDI Seguros, la cobertura Automóvil Sustituto también será procedente.
d) El número máximo de días por el cual será otorgado el *Automóvil Sustituto* en uso y goce durante la vigencia de la caratula de la póliza será de los días naturales que consten en la carátula de la póliza por cada año de vigencia.

El Asegurado tendrá la posibilidad de utilizar el total de días en un solo evento o repartidos en varios eventos, de darse el caso.

El máximo de días en uso y goce del Automóvil Sustituto será por los días naturales especificados en la caratula de la póliza por cualquiera de las causas mencionadas en los puntos I, II y III o por una combinación entre ellas.

Requisitos que deberá cubrir el Beneficiario.
Para que se le otorgue el uso del *Automóvil Sustituto*, el *Beneficiario* deberá:

- Tener una edad mínima de 18 años.
- Contar con licencia de conducir vigente.
- Presentar una identificación oficial vigente.
- Firmar el contrato del proveedor de servicios.
- Que el *Beneficiario* garantice con tarjeta de crédito, débito, pago referenciado a través de ventanilla bancaria o transferencia electrónica (SPEI) la devolución del *Automóvil Sustituto* en las mismas condiciones en que se le entregó, así como cualquier gasto adicional que pudiera generarse.
- En caso de que el *Asegurado* sea persona moral, deberá estar designada la persona como *Beneficiario* de la *Cobertura* por parte del *Representante* Legal del *Asegurado*.
- En caso de que el Beneficiario sea diferente al Asegurado no se cargará costo adicional.

Obligaciones del Beneficiario.
Adicionalmente para esta *Cobertura*, el *Beneficiario* se obliga a:

- La devolución del *Automóvil Sustituto* dado en uso de manera inmediata al expirar los plazos señalados en esta *Cobertura*.

- El *Beneficiario* se sujetará a pagar las tarifas de renta del *Automóvil Sustituto* establecidas por el proveedor en caso de que el tiempo de uso y goce del *Automóvil Sustituto* haya excedido la cantidad de días amparados por esta *Cobertura*.

- La hora establecida para la devolución del *Automóvil Sustituto* dado en uso al *Beneficiario* será siempre a las 12:00 horas, teniendo 2 horas de tolerancia como máximo. **Después de esa hora, se cobrará al *Beneficiario* un día adicional de acuerdo con las tarifas establecidas por el proveedor de servicios.**

- El *Automóvil Sustituto* deberá ser devuelto con el mismo nivel de gasolina registrado al momento que fue recibida la unidad por el *Beneficiario*. **En caso de que no se devuelva de esa manera, se cobrará el faltante al *Beneficiario*.**

- En caso de *Siniestro* del *Automóvil Sustituto* dado en uso, el *Beneficiario* se compromete a pagar el *Deducible* estipulado en el contrato de arrendamiento celebrado con su proveedor de servicios.

- Pagar todos los gastos o costos adicionales (gasolina faltante, días adicionales a su *Cobertura*, *Deducibles*, daños, etc.) relacionados con el *Automóvil Sustituto*.

- Las multas y/o recargos de tránsito que registre el *Automóvil Sustituto* durante el tiempo en el que el *Beneficiario* lo haya tenido en asignación deberán ser liquidados por éste en un plazo máximo de 15 días después de la notificación de las mismas.

- El *Automóvil Sustituto* deberá ser entregado en las mismas condiciones físicas y mecánicas con las cuales fue asignado y consten en el documento de revisión del inventario previamente firmado por ambas partes. **En caso de faltantes o deterioros, el *Beneficiario* estará obligado a resarcir las pérdidas y los daños al proveedor.**

- La recepción y devolución del *Automóvil* Sustituto deberá realizarse por el *Beneficiario* en los Centros de Valuación de *HDI Seguros* y/o en las instalaciones del proveedor más cercanas al domicilio del *Asegurado*.

Límite Máximo de Responsabilidad
Hasta por un máximo de los días naturales especificados en la carátula de la póliza por cualquier de las causas antes mencionadas o una combinación entre ellas.

Deducible
Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible.

Exclusiones.

Además de las exclusiones señaladas en la cláusula 3ª Riesgos no amparados por el contrato, previstas en las Condiciones Generales de la carátula de la póliza los *Riesgos* que en ningún caso ampara el Contrato de *Seguro* dentro de esta *Cobertura* son:

- Cualquier situación de dolo o mala fe, así como la falsa o inexacta declaración del *Beneficiario* o el Asegurado con el objetivo de que HDI Seguros caiga en error.

- No cumplir con alguno de los requisitos de las presentes condiciones.

- Que al momento de solicitar el servicio el *Beneficiario* se encuentre en estado inconveniente (por estado de ebriedad o por haber ingerido estupefacientes o psicotrópicos) y/o estado físico no apto para manejar.

- *HDI Seguros* se reserva la no prestación del servicio cuando se ponga en *Riesgo* la integridad de su personal o de los vehículos.

El Asegurado no tendrá derecho al servicio de esta cobertura cuando el siniestro sea declarado como no procedente por HDI.

Suspensión del Servicio.
Las causales de suspensión del servicio serán:

- Usar el *Automóvil Sustituto* de forma lucrativa.
- Abandonar el *Automóvil Sustituto*.
- Desobedecer los señalamientos de tránsito federal, estatal o local.
- Utilizar el *Automóvil Sustituto* para arrastrar remolques.
- Forzar el *Automóvil Sustituto* con relación a su resistencia y/o capacidad normal.
- Participar directamente con el *Automóvil Sustituto* en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.
- Conducir el *Automóvil Sustituto* en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.
- Conducir el *Automóvil Sustituto* sin licencia vigente y otorgada por las vías legales o por la autoridad correspondiente.
- Conducir el *Automóvil Sustituto* por brechas y/o caminos no pavimentados.
- Utilizar el *Automóvil Sustituto* para realizar actividades ilícitas.
- Utilizar el *Automóvil Sustituto* para servicio público o de transporte de mercancías.

BENEFICIO DE MASCOTAS

HDI Seguros cubrirá al Asegurado mediante reembolso los gastos veterinarios o de cremación en caso de fallecimiento a consecuencia de un accidente de tránsito, de las mascotas que sean acompañantes en el interior de la cabina del Vehículo Asegurado al momento del siniestro, con un límite máximo de $15,000 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) anuales de conformidad con la vigencia de la póliza.

Este beneficio se limita a cubrir perros y gatos; cualquier reembolso disminuirá la suma asegurada de la cobertura de gastos médicos ocupantes que aparezca contratada en póliza.

Para tener acceso a este beneficio se deberá informar al momento de reportar el siniestro el acompañamiento de la mascota y esperar el arribo del ajustador de HDI Seguros, quien validará dicha circunstancia.

Póliza: 5-462057-1 **Vigencia:** Desde las 12:00 hrs. del **15/11/2023** Hasta las 12:00 hrs. del **15/11/2025**

AVISOS IMPORTANTES:

Aviso de Privacidad. HDI Seguros, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. San Juan Bosco No. 5003, Col. Rancho Seco. C.P. 37669. León, Guanajuato, México., En su carácter de Responsable, recaba Datos Personales con el objetivo de brindarle los servicios contratados y los tratará de acuerdo con las finalidades primarias: I) la prospección, suscripción, contratación y renovación de pólizas de seguro; II) facturación y cobranza; III) determinar hábitos de conducción, IV) telemática y telemedicina; V) atención y seguimiento de siniestros; VI)prevención de fraudes o delitos; VII) Crear y administrar su perfil de servicios en línea y de aplicación móvil; VIII) gestionar la prestación de las coberturas y/o los beneficios contratados con proveedores de servicios de salud; IX) servicios de reparación, X) pago de indemnizaciones y reembolsos; XI) cobro de deducibles y recuperaciones; XII) coaseguro y reaseguro; XIII) estadística, XIV) venta de salvamentos; y XV) acceso, control y seguridad dentro de sucursales u oficinas; y finalidades secundarias: a) mercadotecnia e investigaciones de mercado; b) publicidad o prospección comercial de productos, servicios y promociones no contratados; c)invitaciones para participar en concursos, actividades recreativas o altruistas sin fines de lucro promocionadas por HDI Seguros, d) realizar encuestas de servicio y e) prevención de riesgos.
El Asegurado podrá consultar la versión completa del presente Aviso de Privacidad en la página www.hdi.com.mx

Aviso de Condiciones Generales y Derechos del Asegurado. Esta póliza es el documento formal en el que consta la existencia del contrato en términos del artículo 20 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, por lo que HDI Seguros, S.A. de C.V. se obliga a entregársela al Contratante/Asegurado por escrito junto con los demás documentos que integran el contrato de seguro y en donde constan las coberturas, límites de responsabilidad, exclusiones, obligaciones de pago, así como los derechos y obligaciones señaladas en las condiciones generales aplicables. Por lo anterior, el Contratante/Asegurado como proponente del seguro, puede tener acceso y conocimiento de los alcances del presente contrato de seguro, ya sea al recibirlo física o digitalmente al igual que los documentos "Derechos del Asegurado" y las condiciones generales así como al estar a su disposición para consulta e impresión en la página www.hdi.com.mx/condiciones-generales y www.hdi.com.mx. o bien en las Oficinas de la Compañía y en el teléfono 800 667 3144.

HDI SEGUROS invita al Asegurado a consultar **las exclusiones y limitaciones** del producto contratado mencionado en las Condiciones Generales mencionadas.

Unidad Especializada de Atención Al Usuario (UNE)
Cualquier duda respecto del producto contratado, puede ser consultada en la Unidad Especializada de Atención al Usuario (UNE) de la Compañía ubicada en Blvd. San Juan Bosco No. 5003, Col. Rancho Seco. C.P. 37669. León, Guanajuato, México., marcando al **477 740 28 27** o bien vía correo electrónico: une@hdi.com.mx

Información para realizar su pago

Recibo	Vigencia del Recibo desde las 12:00 hrs. del	Importe	Páguese antes de
1	15-nov.-2023 al 15-nov.-2024	45,621.62	15-dic.-2023
2	15-nov.-2024 al 15-nov.-2025	44,815.42	30-nov.-2024

LE RECORDAMOS QUE EL EFECTUAR SU PAGO EN TIEMPO LE GARANTIZA LA PROTECCIÓN.
Los montos aquí indicados son para fines informativos, si su póliza sufre modificaciones estos montos pueden cambiar.
Si realiza su pago con cheque favor de expedirlo a nombre de

HDI Seguros, S.A. de C.V.

Puede realizar su pago en cualquiera de las siguientes instituciones o comercios, utilizando el Formato de Pago proporcionado por HDI SEGUROS
*Pago en línea: www.hdi.com.mx (sólo con tarjeta de crédito).
*Pago por teléfono: (cargo a tarjeta de crédito) 800 PAGO HDI (7246 434).
*Sucursales Bancarias: (sólo cheque o efectivo) BBVA Bancomer, Banamex, HSBC, BanRegio, Scotiabank, Santander, BanBajío, Multiva, Inbursa y Banorte.
*Tiendas OXXO: efectivo, el monto máximo permitido por póliza es de $10,000 pesos.
*Pago con CLABE bancaria en BBVA Bancomer, desde portales bancarios de forma referenciada.
*En oficinas HDI SEGUROS: (sólo cargo a tarjeta de Crédito o Débito).
*En oficinas Telecomm: (sólo efectivo, máximo $10,000 pesos por póliza).
*En portal Bancario: Pague directamente en el portal web de su banco si cuenta con servicio de banca en línea.
*Portales disponibles: BBVA Bancomer, HSBC, Banorte, BanBajío, Scotiabank, BanRegio, Santander.
*Cajero Automatico Banorte: sólo para cuentahabientes de cheques o nomina de este banco.
*Si su forma de pago es mensual, trimestral o semestral, recuerde presentar el formato de pago correspondiente a cada parcialidad al realizar su pago. Si no cuenta con el formato para realizar su pago favor de llamar al: **800 PAGO HDI (7246-434)**.

Chubb Seguros México, S.A.
Paseo de la Reforma 250 Torre Niza
Piso 15 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc
Cd. de México, C.P. 06600

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTOS TURISTAS CON PLACAS MEXICANAS EN E.U.A. Y CANADÁ - AUTO TURISTA NORTHBOUND / USA AND CANADA THIRD PARTY LIABILITY TOURIST AUTO INSURANCE POLICY FOR MEXICAN PLATED VEHICLES - TOURIST AUTO NORTHBOUND

Chubb Seguros México, S.A. (en lo sucesivo la "Compañía"), asegura a favor de la persona identificada como "Asegurado" los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida. / Chubb Seguros México, S.A. (Herein after the "Company"), insures in favor of the person identified as the "Insured" the goods and risks set forth detailed, accordingly to the General and Particular Conditions of this Policy during the term established.

No. de Póliza / Policy No.: HDI-00005-0000462057-1 **Fecha de emisión / Issuance date:** 11/15/2023 11:56:45a. m.

Vigencia de la Póliza / Policy Period: 11/15/2023 12:00:00p. m. a 11/15/2025 12:00:00p. m.

Datos del Asegurado y Datos Generales de la Póliza / Insured Information & Policy General Data

Nombre / Name: ARRENDADORA MINERVA SA DE CV **Teléfono / Phone:** 3336472081

Fecha de Nac. / BOD: X X X X X X **Sexo / Gender:** X X X X X X
Domicilio / Address: AV. DE LAS AMERICAS No. Ext. 1254 No. Int: PISO 11-A COUNTRY CLUB
Ciudad / City: GUADALAJARA **Estado / State:** JALISCO
C.P. / Zip Code: 44610 **RFC / Tax Payer ID:** AMI131106M58
E-mail: X X X X X X **Forma de Pago / Payment Method:** ANUAL
Moneda / Currency: PESOS **Clave del Agente / Agent code:** 103206

Descripción del Vehículo / Vehicle Description

Año/Year: 2024 **Marca/Make:** BMW, SERIE 3 **Modelo/Model:** 330E BASE, L4, 2.0T, 292
Serie / VIN: 3MW28FS06R8D63887 **Placas / Plates:** **Uso / Use:** AUTOMÓVILES RESIDENTES

Coberturas sin deducible / Coverages without deductible	Suma Asegurada /Insured Amount
RC Daños a Terceros / T.P.L. Bodily Injury & Property Damage	$ 150,000.00 USD LUC / CSL
Gastos Médicos Ocupantes por persona / por evento Medical Expenses Occupants per person / per event	$5,000 USD / $25,000 USD
G.M.O. 3º sin seguro / Medical Expenses Uninsured Motorist	AMPARADO / COVERED
Extensión RC y G.M.O. / T.P.L. & M.E. Extension	AMPARADO / COVERED
Indemnización por Muerte al Titular / Death Compensation	$5,000 USD
Servicios de Asistencia / Roadside Assistance	INCLUIDO / INCLUDED
Asistencia Legal / Legal Assistance	INCLUIDO / INCLUDED
Beneficios en Viaje / Travel Benefits	INCLUIDO / INCLUDED

Conductores Adicionales / Additional information

Cualquier conductor mayor de 18 aÃ±os con licencia vigente y autorizado por el asegurado esta amparado en esta poliza / Any driver over 18 years old, with valid driver license and authorized by the insured is covered by this Policy.

La presente póliza de Auto de Responsabilidad Civil en E.U.A. y Canadá tendrá validez si la póliza de **HDI Seguros S.A. de C.V.** de auto residente ligada a ésta póliza se encuentra vigente, cubre sólo vehículos registrados en México y garantiza cubrir los límites mínimos de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Bienes y en sus Personas requeridos en los E.U.A y Canadá. / This Auto Third Party Liability policy will be in force if the related **HDI Seguros S.A. de C.V.** mexican auto insurance policy is in force, it covers only Mexican plated and registered vehicles and guarantees to cover the Minimum limits for Bodily Injury and Property Damage Liability, required in the USA and Canada.

Chubb Seguros México, S.A. está autorizado y reconocido en Estados Unidos de Norteamérica por la National Association of Insurance Commissioners (NAIC:AA273007) y en Canadá por el Canadian Council of Insurance Regulators (CCIR)/Chubb Seguros México, S.A. is authorized and recognized in the United States of America by the National Association of Insurance Commissioners (NAIC:AA2730007) and in Canada by the Canadian Council of Insurance Regulators (CCIR).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Octubre de 2018, con el número CNSF-S0039-0490-2018/CONDUSEF-003931-03.

Reporte de siniestro:	Solicitar una grúa o asistencia:	Solicitar ID Card para Canadá:
Llamando desde USA: 1-866-223-5677 Llamando desde México: 001-883-223-5677	Llamando desde USA: 1-877-730-8622 Llamando desde México: 001-882-730-8622	Llamando desde USA: 1-877-730-8622 Llamando desde México: 01-800-467-3031

Chubb Seguros México, S.A.
Paseo de la Reforma 250 Torre Niza
Piso 15 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc
Cd. de México, C.P. 06600

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTOS TURISTAS CON PLACAS MEXICANAS EN E.U.A. Y CANADÁ - AUTO TURISTA NORTHBOUND / USA AND CANADA THIRD PARTY LIABILITY TOURIST AUTO INSURANCE POLICY FOR MEXICAN PLATED VEHICLES - TOURIST AUTO NORTHBOUND

En caso de Accidente en USA o Canadá

1. Presente su póliza de Seguro CHUBB para Auto Mexicano en USA y Canadá.
2. Obtenga Nombre, Dirección y Teléfono de los Terceros involucrados y testigos del accidente si los hay.
3. Obtenga Nombre de la Aseguradora y número de póliza de cada vehículo involucrado.
4. Obtenga No. de reporte de policía y Nombre y No. de placas del policía que investigó el accidente.
5. Nunca admita la culpa o asuma la responsabilidad del accidente.
6. No hable de los detalles del accidente, únicamente con el oficial de policía que investigue.

Cómo se atienden los siniestros en USA y Canadá

1. A diferencia de la atención de siniestros en México, en estos países la presencia de un ajustador NO es necesaria, la policía es quien funge como ajustador deslindando responsabilidades.
2. Una vez reportado el siniestro, el tercero o su Aseguradora llamarán a CHUBB para hacer la reclamación de pago si usted es declarado responsable por la autoridad.
3. CHUBB asignará personal de siniestros para realizar las investigaciones y negociaciones pertinentes con el tercero afectado y en su caso, pagar la indemnización correspondiente.
4. En caso de recibir una llamada por parte del afectado o sus representantes, NO haga ninguna negociación y diríjalo a los números de atención de siniestros de CHUBB.

IMPORTANTE / IMPORTANT: Todo accidente deberá ser reportado antes de salir de USA ó CANADÁ, de lo contrario, su reclamo podría ser rechazado. / All accident must be reported before leaving USA or CANADA, failure to do so may void your claim.

Es obligación del asegurado dar aviso a la compañía tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna de las circunstancias o sucesos previstos en los términos de esta póliza, ya que el derecho a tal protección depende del cumplimiento del asegurado de esta obligación de aviso. / It is mandatory for the insured to give notice to the company as soon as the insured becomes aware of any of the circumstances or events provided in the conditions of this policy, as the right to such protection depends on the fulfilment of the insured of this obligation of

---

Consulta las condiciones generales en:
http://www.chubbmexico.net/generalconditions/northbound/